FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA COMANDO GENERAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 901541137-1

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA Nº406 -DIGSA/DMBUG-2025
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°MC394-DIGSA/DMBUG-2025

El suscrito MY DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.594.837, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 039 del 28 de septiembre de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1, por una parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la persona jurídica INFARMED S.A.S con NIT 901053304-1 representada legalmente por CARLOS MARTINEZ CANDELA identificada con cedula de ciudadanía número 91.227.177 Expedida en Bucaramanga, Santander, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO

El contratista se compromete a ejecutar el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACION), QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULO ESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SSFFM ADSCRITOS A LOS ESM DE LA REGIONAL 2 (SANTANDER y NORTE DE SANTANDER) PARA LA VIGENCIA 2025 comprometiéndose a cumplir con las especificaciones técnicas de los servicios, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BASTÓN DE 4 CAÑAS, LAS PRIMERAS TRES FORRADAS DE BLANCO, LA ÚLTIMA DE ROJO REFLECTIVO, CON TOPES PLATEADOS METÁLICOS EN CADA CAÑA, DESLIZADOR GRANDE ROLLING BALL TIP . MATERIAL: ALUMINIO MEDIDAS: 111 CM, 116 CM, 121 CM, 127 CM, 132 CM	BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN	UNIDAD
2	ANDADOR INFANTIL, GRADUABLE EN ALTURA MEDIANTE SISTEMA DE PIN, SOPORTE ANATÓMICO ACOLCHADO, ARNÉS, BASE RODANTE EN RUEDAS DE 3" GIRATORIAS CON FRENO INDEPENDIENTE, DEFENSA DELANTERA ACOLCHADA DESMONTABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO	UNIDAD
3	CAMINADOR TIPO ENTRENADOR DE MARCHA CON CHASIS A LA MEDIDA DEL PACIENTE EN ALUMINIO, SOPORTE DE TRONCO AJUSTABLE Y REMOVIBLE, SOPORTE DE PELVIS AJUSTABLE Y REMOVIBLE CON CONTROLADORES DE MUSLO Y PIES , CON SISTEMA DE CRECIMIENTO , ALTURA GRADUABLE RUEDAS CON CONTROL DE VELOCIDAD Y GIRO TIPO CASTER. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO CON CONTROL DE VELOCIDAD	UNIDAD
4	COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG.	COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÀTICA	UNIDAD
5	SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM -ANCHO TOTAL 63 CM.	SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÒN	UNIDAD
6	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA A LA MEDIDA Y PESO DEL PACIENTE PLEGABLE EN TRES PLANOS ESTRUCTURA DE ACURDO A ORDEN MEDICA CON ANGULOS DE INCLINACION DE CADERA GRADUABLE ENMALLADO PLASTICO GRADUABLE	SILLA DE BAÑO	UNIDAD

	EN ALTURA CORREA DE SEGURIDAD (MARIPOSA, TORACICA O PELVICA		
7	SILLA DE BAÑO CON RECOLECTOR, BASCULACION, RECLINACION, MATERIAL PLASTICO INYECTADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE, SISTEMA DE PÓSICIONAMIENTO CON APOYACABEZA AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD REMOVIBLE, TACO ABDUCTOR REMOVIBLE. APOYABRAZOS AJUSTABLES EN ALTURA, APOYA PIERNAS ELEVABLES Y REGULABLES EN ALTURA, FRENO EN LAS 4 RUEDAS PECHERA TIPO MARIPOSA Y CINTURON BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	SILLA DE BAÑO NEUROLOGICA	UNIDAD
8	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, RESISTENTE, MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES, POSTERIORES Y , ANTIVUELCO EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION NACIONAL	UNIDAD
9	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO 7000, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE RECLINABLE Y BASCULABLE (PODAL O MANUALMENTE) SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y RUEDAS POSTERIORES Y ANTIVUELCO DE 12 - 24" PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6" EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES PESO DE TRANSPORTE: 10 A 15 KG CAPACIDAD DE PESO:75 KG APROXIMADAMENTE QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION IMPORTADA	UNIDAD
10	MARCO EN ALUMINIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " RUEDAS ANTIVUELCO RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS DE 24"EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA PESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION NACIONAL	UNIDAD
11	PESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º, 4º, 6º Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE ANTIVUELCOS DESMONTABLES RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION IMPORTADA	UNIDAD

	ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA, PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)		
12	PESO ESTÁNDAR: 6 A 10 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º, 4º, 6º Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO LIVIANA O ULTRALIVIANA ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE ANTIVUELCOS RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" DESMONTABLES RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)	SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA OPCION IMPORTADA	UNIDAD
13	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA RESISTENTE SILLA SOBRE MEDIDAS MARCO EN ALUMINIO, PLEGABLE O FIJO CON ESPALDAR ABATIBLE SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES ANTIVUELCO ACORDE A FORMULACION RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS ACORDE A FORMULACION EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL).	SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION NACIONAL	UNIDAD
14	PESO DE TRANSPORTE: 15 A 18 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 140 KG INDICADOR DE BASCULACIÓN INTELIGENTE POR RODILLOS OPCIÓN DE BASCULACIÓN PODAL Y/O MANUAL SEGÚN FORMULACION KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO ESPALDAR ANATÓMICO SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES DE 12 - 24" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 5 A 8" EJES DE DESMONTE RÁPIDO AJUSTABLES EN ALTURA Y PROFUNDIDAD SEGÚN FORMULACION ESTRIBOS SEPARADOS REMOVIBLES Y GRADUABLES,REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES ANTIVUELCO DINÁMICO RECLINACIÓN FIJA SOPORTES LATERALES GRADUABLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL)	SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION IMPORTADA	UNIDAD
15	CAPACIDAD DE CARGA: 110 A 120 KGS PESO LIVIANO:14 A 18 KGS ASAS DE EMPUJE ERGONÓMICAS EJE REGULABLE EN ALTURA Y 1 PUNTO DE PROFUNDIDAD EN REGULACIÓN PIN DE DESMONTE RÁPIDO APOYA BRAZOS ABATIBLES NO REMOVIBLES RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8" LLANTA TRASERA MACIZAS AJUSTABLE EN ALTURA DE 24" CON RINES DE RADIO INCLUYE REFLECTORES (OPCIONAL) REPOSAPIÉS REMOVIBLES, GRADUABLES EN ALTURA TAPICERÍA RESISTENTE Y ANTIFLUIDO EN NAILON TENEDOR DELANTERO EN ALUMINIO Y AJUSTABLES EN ALTURA FRENO DE SEGURIDAD ERGONÓMICO AROS DE PROPULSIÓN EN ALUMINIO DISPONIBLE EN TALLAS ACORDE A MEDIDAS DEL PACIENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA	SILLA DE RUEDAS EJECUTIVA ADULTO	UNIDAD

16	SILLA BARIATRICA EN ACERO CONDOBLE CRUCETA PARA MAYOR FORTALEZA Y SEGURIDAD CAPACIDAD DE SOPORTE DE 200 A 220 KG DESCANSABRAZOS Y DESCANSAPIES REMOVIBLES PLEGABLE AJUSTABLE A MEDIDAS DEL PACIENTE RUEDAS TRASERAS MACIZAS DE 24 PULGADAS RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8 PULGADAS TAPICERIA RESISTENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA.	SILLA BARIATRICA ADULTO	UNIDAD
17	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) PESO DE TRANSPORTE: 8 A 12 KGS MARCO RÍGIDO EN ALUMINIO 7000 CRECIMIENTO EN PROFUNDIDAD Y ANCHO MANILAR DE EMPUJE ÚNICO O DOBLE DE FORMA GRADUABLE ESPALDAR DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS POSTERIORES DE 20 - 22" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6‟ EJES DE DESMONTE RÁPIDO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS UNIPODAL MULTIAJUSTABLE CON REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES (OPCIONAL) ANTIVUELCO DINÁMICO	SILLA DE RUEDAS JUNIOR MODIFICABLE PARA EL CRECIMIENTO	UNIDAD
18	ASIENTO Y ESPALDAR FIRME ACOLCHADO PESO DE TRANSPORTE 10 A 15 KG RECLINACIÓN 30° Y BASCULACIÓN 45° ACCIONADA POR CUIDADOR PLEGADO COMPACTO CON ESPALDAR ABATIBLE PARA FACIL MANIPULACION Y TRANSPORTE ESTRIBOS UNIPODALES ELEVABLES Y GRADUABLES CON REGULACIÓN TIBIOTÁRSICA SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES SOPORTE CEFÁLICO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD EJES DE DESMONTE RÁPIDO EN RUEDAS POSTERIORES DE 16" MACIZAS O SEMINEUMATICAS CAPOTA Y MANILAR DE EMPUJE GRADUABLE FRENOS DE PARQUEO PODÁLICO KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO CORRECTORES DE CADERAS INCORPORADA ACOLCHADO RUEDAS DELANTERAS GIRATORIAS DE 5 A 8" MACIZAS TODA LA ESTRUCTURA EN ALUMINIO VARIEDAD DE COLORES APOYABRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMOVIBLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL>>	COCHE NEUROLOGICO SOBRE MEDIDAS	UNIDAD
19	A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON SISTEMA DE CRECIMIENTO, CHASIS EN MATERIAL LIVIANO CON MECANISMO PLEGABLE TIPO SOMBRILLA, REGULACIÓN DE ANGULO DE CADERA, APOYO PIES SEPARABLES Y ABATIBLES, FRENOS DE ACCIONAMIENTO EN LAS RUEDAS TRASERAS, CORREA PÉLVICA Y PECHERA MARIPOSA CON ADAPTACIÓN DE MESA DE TRABAJO, CAPOTA OPCIONAL , BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA.	COCHE PARA TRANSPORTE Y TRASLADO SENCILLO	UNIDAD
20	SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO PLEGABLE HIBRIDA SOBRE MEDIDAS EN ALUMINIO APOYAPIES ABATIBLES, REMOVIBLES EN U O BIPODALICO AJUSTABLE EN ALTURA, CENTRO DE GRAVEDAD GRADUABLE TENEDOR EN ALUMINIO CORREA PELVICA, FRENO TIPO PALANCA EJES DE DESMONTE RAPIDO CON TAPA HONGO, AROS IMPULSORES EN ALUMINIO ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTORNEADO DE ALTURA	SILLA DE RUEDAS MARCO PLEGABLE	UNIDAD

	MEDIO O BAJA , RUEDA DELANTERA TIPO SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO		
21	SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO RIGIDO HIBRIDA SOBRE MEDIDAS MARCO RIGIDO EN ALUMINIO, ESPALDAR ABATIBLE, PROTECTORES LATERALES EN ALUMINIO, RUEDA TRASERA DE 26 O 24", EJE DE DESMONTE RAPIDO TAPA TIPO HOMBGO TENEDOR EN ALUMINIO, CORREA PELVICA, TAPIZADO EN LONA ACOLCHADO, ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTONEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA DESMONTABLE, RIN DE 12 RADIOS, RUEDA DELANTERA SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO.	SILLA DE RUEDAS MARCO RIGIDO	UNIDAD
22	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, PARA USURIOS ALTAMENTE ACTIVOS ESTRUCTURA: Aluminio Plegable, FRENO: Automático (Electromagnético). BATERÍAS: Par de Baterías 12V 35AH (2). AUTONOMÍA / DURACIÓN DE CARGA: 18 a 20 Km Aprox. MOTORES: Par de Motores 320W (2). CAPACIDAD DE PESO: 120 Kg Aprox. VELOCIDAD: Max. 8 km/h - Min. 3 km/h. SISTEMA DE LUCES: Direccionales / Estacionarias / Exploradoras. LLANTAS DELANTERAS: Inflables 2.80 x 2.50-4 LLANTAS TRASERAS: Inflables 3.00-8; DESCANSABRAZOS: Desmontables / Graduables (Altura 20 - 28 cm). DESCANSAPIES: Desmontables. SEGURIDAD: Cinturón de Seguridad / Llantas Antivuelco (Desmontables). INCLUYE CARGADOR: 24V 5AH (Conector a Joystick)	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA TODOTERRENO	UNIDAD
23	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: DESCASABRAZOS ESCUALIZABLES QUE FACILITAN EL INGRESO DEL PACIENTE A LA SILLA, DISEÑO TIPO ESCRITORIO QUE FACILITA EL ACCESO A UNA SUPERFICIE, DESCANSAPIÉS REMOVIBLES Y AJUSTABLES EN ALTURA, ESTRUCTURA FÁBRICADA CON ACABADOS EN PINTURA POLVO DE ALTA RESISTENCIA, TAPICERÍA EN NYLON,CONTROLADOR JOYSTICK, DOS MOTORES DE 24 VOLTIOS, POTENCIA DE 200 WATS, BATERIA DE 24 VOLTIOS, RUEDAS DELANTERAS DE 8" / RUEDAS TRASERAS DE 12" AMBAS FABRICADAS EN POLIURETANO, MATERIAL RESISTENTE Y ADAPTABLE A INTERIORES Y EXTERIORES CAPACIDAD DE PESO 110 KG DURACIÓN DE LA BATERÍA 20KG / 8 HORAS MOVIMIENTO CONTINUO VELOCIDAD MÁXIMO 6 KM/H PLANO MÁXIMO DE INCLINACIÓN EN MARCHA 8°	SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA (DISEÑO TIPO ESCRITORIO)	UNIDAD
24	ESTRUCTURA: Metálica Plegable, ULTRALIVIANO. FRENO: Manual (Mecánico). BATERÍAS: Par de Baterías 12V 20AH (2). AUTONOMÍA / DURACIÓN DE CARGA: 12 a 15Km Aprox. MOTORES: Par de Motores 250W (2). LLANTAS DELANTERAS: Macizas 200 x 50 LLANTAS TRASERAS: Inflables 22 X 1.75 DE DESMONTE RAPIDO DE 24 PULGADAS CON ARO IMPULSOR CON RECUBRIMIENTO GOMADO DE FABRICA. CAPACIDAD DE PESO: 100 Kg Aprox. VELOCIDAD: Max. 7 km/h - Min. 3 km/h... DESCANSABRAZOS: Abatibles (Altura 23 cm). DESCANSAPIES: Desmontables. SEGURIDAD: Cinturón de Seguridad / Llantas Antivuelco (Desmontables) CARGADOR: 24V 3AH (Conector a Batería)	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA ULTRALIVIANA	UNIDAD
25	SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA NEUROLOGICA, CON BASCULACIÓN Y RECLINACIÓN, LUCES, DIRECCIONALES, SOPORTE DE CABEZA, FUNCION DE RECLINACION Y BASCULACIÓN DESDE EL CONTROL DE MANDO. (CONTROL DE JOYSTICK DE VELOCIDAD PROGRAMABLE) DESCANSAPIES AJUSTABLES, ALTA DURACIÓN DE CARGA (AUTONOMÍA): 12 a 15Km Aprox.; Y BATERÍAS	SILLA DE RUEDAS ELECTRICA NEUROLOGICA	UNIDAD

	RECARGABLES, PARA UNA MEJOR MOVILIDAD INDEPENDIENTE. INCLUYE CARGADOR. LLANTAS DELANTERAS: MACIZAS 2.80 X 2.50 -4 LLANTAS TRASERAS: MACIZAS 3.00-8. VELOCIDAD: MAX. 8 KM/H - MIN. 3 KM/H.. SEGURIDAD: CINTURÓN DE SEGURIDAD / LLANTAS ANTIVUELCO FIJAS. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.		
26	SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL ADULTO CON ESPALDAR ALTO, REQUINABLE, SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO ADULTO OPCION NACIONAL	UNIDAD
27	SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL PEDIATRICA, RECLINABLE CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO PEDIATRICA OPCION NACIONAL	UNIDAD
28	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (MACIZASA O NEUMATICAS)	UNIDAD
29	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	FRENOS TIPO PALANCA PARA SILLA ESTANDAR	UNIDAD
30	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	ACOLCHADO EN APOYABRAZOS Y SOPORTE DE PANTORRILLA	UNIDAD
31	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	LONAS EN BASE DE SEDESTACION Y ESPALDAR.	UNIDAD
32	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	ACOLCHADO DE SOPORTE CEFALICO	UNIDAD
33	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	SOPORTE CEFALICO CON ANCLAJES, MULTIAXIAL	UNIDAD
34	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	SOPORTES DE TRONCO	UNIDAD
35	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	FRENOS TIPO PALANCA Y/O DE CUIDADOR POR GUAYA	UNIDAD
36	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	APOYA BRAZOS COMPLETOS Y ACOLCHADOS	UNIDAD
37	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	SISTEMA DE BASCULACION POR GUAYAS E HIDRAULICOS (DEPENDIENDO REFERENCIA DE LA SILLA)	UNIDAD
38	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	SISTEMAS DE COJINERIA DEPENDIENDO DE REFERENCIA DE LA SILLA MESA DE TRABAJO	UNIDAD
39	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PERCHERA MARIPOSA	UNIDAD
40	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	CINTURON PELVICO 4 PUNTOS	UNIDAD
41	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	SISTEMAS DE ESPALDAR DEPENDIENDO LA NECESIDAD DEL USUARIO	UNIDAD
42	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	COJIN Y/O RESPALDO PARA SILLA DE RUEDAS SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA	UNIDAD
43	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	ESPALDAR DE POSICIONAMIENTO PARA SILLAS BASCULABLES	UNIDAD
44	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (NEUMATICOS Y CORAZAS)	UNIDAD
45	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 4, 5, 6 , 8 PULGADAS	UNIDAD
46	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	FRENOS TIPO TIJERA	UNIDAD
47	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	ESPALDAR (TENSION REGULABLE, O ESTANDAR)	UNIDAD
48	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	ADAPTACION ESPALDAR RIGIDO CON ANCLAJES	UNIDAD
49	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	ASAS DE EMPUJE RIGIDAS O ECUALIZABLES	UNIDAD
50	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	SISTEMA ANTIVUELCO	UNIDAD
51	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	BATERIAS (SEGÚN AMPERAJE Y CANTIDAD DE VOLTIOS)	UNIDAD

52	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	RUEDAS TRASERAS DE 12 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS)	UNIDAD
53	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	RUEDAS DELANTERAS DE 8 PULGADAS NEUMATICAS	UNIDAD
54	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	SISTEMA DE SOPORTE CEFALICO	UNIDAD
55	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	ESCOBILLAS (DEACUERDO A REFERENCIA DE SILLA MOTORIZADA)	UNIDAD
56	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	JOYSTICK (DE ACUERDO CON REFERENCIA DE SILLA)	UNIDAD
57	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	APOYA PIES COMPLETOS	UNIDAD
58	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	ALBERT MULTIPLICADOR DE IMPULSO PARA ADAPTAR A SILLA DE RUEDAS ELECTROMAGNETICO	UNIDAD
59	SOPORTE PARA VENTILADOR MECANICO	ANCLAJE ESTABLE DEL RESPIRADOR A LA SILLA DE RUEDAS, ORIENTADO A PERSONAS CON VENTILACIÓN MECÁNICA, QUE SE DESPLAZAN CON ASIDUIDAD, EN INTERIOR O EXTERIOR, SEGÚN SILLA DE RUEDAS. Elaborado en materiales altamente resistentes, que favorescan la seguridad del equipo y faciles de limpiar.	UNIDAD
60	SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO	ACCESORIO DISEÑADO PARA ASEGURAR Y TRANSPORTAR UN CILINDRO DE OXÍGENO DE FORMA SEGURA MIENTRAS SE UTILIZA UNA SILLA DE RUEDAS: LOS CIERRES EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DEL SOPORTE DEL TANQUE DE OXÍGENO SE CONECTAN FÁCILMENTE PARA FIJAR DE FORMA SEGURA A TU SILLA DE RUEDAS. AJUSTA LA HEBILLA EN SU LUGAR Y AJUSTA LA ALTURA DE LAS CORREAS DE HOMBRO. LAS CORREAS AJUSTABLES PERMITEN QUE LA BOLSA SE COLOQUE FUERA DEL CENTRO DE LA SILLA DE RUEDAS PARA QUE NO INTERFIERA CON LA ESPALDA O LA CABEZA. SE ADAPTA A LA MAYORÍA DE SILLAS DE RUEDAS: LAS BOLSAS PARA SILLAS DE RUEDAS PARA COLGAR EN LA ESPALDA TIENEN MÚLTIPLES CORREAS DE SUJECIÓN QUE SE AJUSTAN FÁCILMENTE A LA MAYORÍA DE SILLAS DE RUEDAS, RUEDAS Y ANDADORES PARA UNA MAYOR COMODIDAD. LAS CORREAS INCLUYEN HEBILLAS DE LIBERACIÓN RÁPIDA Y ESTÁN POSICIONADAS PARA ESTABILIZAR CILINDROS MÁS GRANDES PARA UN USO CÓMODO. MATERIAL DURADERO: ESTA BOLSA DE ALMACENAMIENTO DE OXÍGENO PARA SILLA DE RUEDAS ESTÁ HECHA DE MATERIAL DURADERO, QUE PUEDE SOPORTAR EL USO A LARGO PLAZO, RESISTENTE AL DESGASTE, IMPERMEABLE Y PUEDE PREVENIR EFICAZMENTE ARAÑAZOS Y DAÑOS EN LA SUPERFICIE DEL CILINDRO DE OXÍGENO.	UNIDAD

CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA

Aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC394-DIGSA/ DMBUG-2025 y por la oferta presentada el 16/09/2025.	NOMBRE DEL PROPONENTE:	INFARMED S.A.S
	NIT	901053304-1
	R/L	CARLOS MARTINEZ CANDELA
	C.C	91.227.177 Expedida en Bucaramanga/ Santander
	TELÉFONO:	6076059440
	DIRECCIÓN:	CALLE 64 # 17 A - 86 BARRIO LA CEIBA
	CORREO ELECTRÓNICO	infarmed05@hotmail.com

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y UNIDAD APOYADA

El valor total del presente Contrato corresponde a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) según Certificado de disponibilidad presupuestal N.º 54425 del 19 de junio de 2025, Rubro Presupuestal -02-01-01- 004-008 APARTOS MEDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, presupuesto por Recurso 16 SSF expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga. Para el presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes precios de referencia:

PRECIOS ADJUDICADOS			INFARMED SAS NIT 901053304-1		
ITEM	ORIGEN	DESTINO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	BASTÓN DE 4 CAÑAS, LAS PRIMERAS TRES FORRADAS DE BLANCO, LA ÚLTIMA DE ROJO REFLECTIVO, CON TOPES PLATEADOS METÁLICOS EN CADA CAÑA, DESLIZADOR GRANDE ROLLING BALL TIP . MATERIAL: ALUMINIO MEDIDAS: 111 CM, 116 CM, 121 CM, 127 CM, 132 CM	BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN	UNIDAD	1	60.000,00

2	ANDADOR INFANTIL, GRADUABLE EN ALTURA MEDIANTE SISTEMA DE PIN, SOPORTE ANATÓMICO ACOLCHADO, ARNÉS, BASE RODANTE EN RUEDAS DE 3" GIRATORIAS CON FRENO INDEPENDIENTE, DEFENSA DELANTERA ACOLCHADA DESMONTABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO	UNIDAD	1	2.400.000,00
3	CAMINADOR TIPO ENTRENADOR DE MARCHA CON CHASIS A LA MEDIDA DEL PACIENTE EN ALUMINIO, SOPORTE DE TRONCO AJUSTABLE Y REMOVIBLE, SOPORTE DE PELVIS AJUSTABLE Y REMOVIBLE CON CONTROLADORES DE MUSLO Y PIES , CON SISTEMA DE CRECIMIENTO , ALTURA GRADUABLE RUEDAS CON CONTROL DE VELOCIDAD Y GIRO TIPO CASTER. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO CON CONTROL DE VELOCIDAD	UNIDAD	1	4.800.000,00
4	COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG.	COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÀTICA	UNIDAD	1	166.000,00
5	SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM -ANCHO TOTAL 63 CM.	SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÒN	UNIDAD	1	2.800.000,00
6	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA A LA MEDIDA Y PESO DEL PACIENTE PLEGABLE EN TRES PLANOS ESTRUCTURA DE ACURDO A ORDEN MEDICA CON ANGULOS DE INCLINACION DE CADERA GRADUABLE ENMALLADO PLASTICO GRADUABLE EN ALTURA CORREA DE SEGURIDAD (MARIPOSA, TORACICA O PELVICA	SILLA DE BAÑO	UNIDAD	1	3.500.000,00
7	SILLA DE BAÑO CON RECOLECTOR, BASCULACION, RECLINACION, MATERIAL PLASTICO INYECTADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE, SISTEMA DE PÓSICIONAMIENTO CON APOYACABEZA AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD REMOVIBLE, TACO ABDUCTOR REMOVIBLE. APOYABRAZOS AJUSTABLES EN ALTURA, APOYA PIERNAS ELEVABLES Y REGULABLES EN ALTURA, FRENO EN LAS 4 RUEDAS PECHERA TIPO MARIPOSA Y CINTURON BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	SILLA DE BAÑO NEUROLOGICA	UNIDAD	1	8.000.000,00
8	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, RESISTENTE, MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES, POSTERIORES Y , ANTIVUELCO EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION NACIONAL	UNIDAD	1	2.000.000,00
9	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO 7000, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE RECLINABLE Y BASCULABLE (PODAL O MANUALMENTE) SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y RUEDAS POSTERIORES Y ANTIVUELCO DE 12 - 24" PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6" EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES PESO DE TRANSPORTE: 10 A 15 KG CAPACIDAD DE PESO:75 KG APROXIMADAMENTE QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION IMPORTADA	UNIDAD	1	6.500.000,00
10	MARCO EN ALUMINIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " RUEDAS ANTIVUELCO RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS DE 24"EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA PESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION NACIONAL	UNIDAD	1	3.400.000,00

	CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)				
11	PESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º, 4º, 6º Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE ANTIVUELCOS DESMONTABLES RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA, PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION IMPORTADA	UNIDAD	1	12.000.000,00
12	PESO ESTÁNDAR: 6 A 10 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º, 4º, 6º Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO LIVIANA O ULTRALIVIANA ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE ANTIVUELCOS RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" DESMONTABLES RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)	SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA OPCION IMPORTADA	UNIDAD	1	15.000.000,00
13	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA RESISTENTE SILLA SOBRE MEDIDAS MARCO EN ALUMINIO, PLEGABLE O FIJO CON ESPALDAR ABATIBLE SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES ANTIVUELCO ACORDE A FORMULACION RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS ACORDE A FORMULACION EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL).	SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION NACIONAL	UNIDAD	1	3.500.000,00
14	PESO DE TRANSPORTE: 15 A 18 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 140 KG INDICADOR DE BASCULACIÓN INTELIGENTE POR RODILLOS OPCIÓN DE BASCULACIÓN PODAL Y/O MANUAL SEGÚN FORMULACION KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO ESPALDAR ANATÓMICO SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES DE 12 - 24" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 5 A 8" EJES DE DESMONTE RÁPIDO AJUSTABLES EN ALTURA Y PROFUNDIDAD SEGÚN FORMULACION ESTRIBOS SEPARADOS REMOVIBLES Y GRADUABLES,REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES ANTIVUELCO DINÁMICO RECLINACIÓN FIJA SOPORTES LATERALES GRADUABLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL)	SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION IMPORTADA	UNIDAD	1	15.000.000,00
15	CAPACIDAD DE CARGA: 110 A 120 KGS PESO LIVIANO:14 A 18 KGS ASAS DE EMPUJE ERGONÓMICAS EJE REGULABLE EN ALTURA Y 1 PUNTO DE PROFUNDIDAD EN REGULACIÓN PIN DE DESMONTE RÁPIDO APOYA BRAZOS ABATIBLES NO REMOVIBLES RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8" LLANTA TRASERA MACIZAS AJUSTABLE EN ALTURA DE 24" CON RINES DE RADIO INCLUYE REFLECTORES (OPCIONAL) REPOSAPIÉS REMOVIBLES, GRADUABLES EN ALTURA TAPICERÍA RESISTENTE Y ANTIFLUIDO EN NAILON TENEDOR DELANTERO EN ALUMINIO Y AJUSTABLES EN ALTURA FRENO DE SEGURIDAD ERGONÓMICO AROS DE PROPULSIÓN EN ALUMINIO DISPONIBLE EN TALLAS ACORDE A MEDIDAS DEL PACIENTE	SILLA DE RUEDAS EJECUTIVA ADULTO	UNIDAD	1	4.500.000,00

	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA				
16	SILLA BARIATRICA EN ACERO CONDOBLE CRUCETA PARA MAYOR FORTALEZA Y SEGURIDAD CAPACIDAD DE SOPORTE DE 200 A 220 KG DESCANSABRAZOS Y DESCANSAPIES REMOVIBLES PLEGABLE AJUSTABLE A MEDIDAS DEL PACIENTE RUEDAS TRASERAS MACIZAS DE 24 PULGADAS RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8 PULGADAS TAPICERIA RESISTENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA.	SILLA BARIATRICA ADULTO	UNIDAD	1	2.200.000,00
17	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) PESO DE TRANSPORTE: 8 A 12 KGS MARCO RÍGIDO EN ALUMINIO 7000 CRECIMIENTO EN PROFUNDIDAD Y ANCHO MANILAR DE EMPUJE ÚNICO O DOBLE DE FORMA GRADUABLE ESPALDAR DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS POSTERIORES DE 20 - 22" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6" EJES DE DESMONTE RÁPIDO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS UNIPODAL MULTIAJUSTABLE CON REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES (OPCIONAL) ANTIVUELCO DINÁMICO	SILLA DE RUEDAS JUNIOR MODIFICABLE PARA EL CRECIMIENTO	UNIDAD	1	14.000.000,00
18	ASIENTO Y ESPALDAR FIRME ACOLCHADO PESO DE TRANSPORTE 10 A 15 KG RECLINACIÓN 30° Y BASCULACIÓN 45° ACCIONADA POR CUIDADOR PLEGADO COMPACTO CON ESPALDAR ABATIBLE PARA FACIL MANIPULACION Y TRANSPORTE ESTRIBOS UNIPODALES ELEVABLES Y GRADUABLES CON REGULACIÓN TIBIOTÁRSICA SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES SOPORTE CEFÁLICO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD EJES DE DESMONTE RÁPIDO EN RUEDAS POSTERIORES DE 16" MACIZAS O SEMINEUMATICAS CAPOTA Y MANILAR DE EMPUJE GRADUABLE FRENOS DE PARQUEO PODÁLICO KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO CORRECTORES DE CADERAS INCORPORADA ACOLCHADO RUEDAS DELANTERAS GIRATORIAS DE 5 A 8" MACIZAS TODA LA ESTRUCTURA EN ALUMINIO VARIEDAD DE COLORES APOYABRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMOVIBLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL>>	COCHE NEUROLOGICO SOBRE MEDIDAS	UNIDAD	1	12.000.000,00
19	A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON SISTEMA DE CRECIMIENTO, CHASIS EN MATERIAL LIVIANO CON MECANISMO PLEGABLE TIPO SOMBRILLA, REGULACIÓN DE ANGULO DE CADERA, APOYO PIES SEPARABLES Y ABATIBLES, FRENOS DE ACCIONAMIENTO EN LAS RUEDAS TRASERAS, CORREA PÉLVICA Y PECHERA MARIPOSA CON ADAPTACIÓN DE MESA DE TRABAJO, CAPOTA OPCIONAL , BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA.	COCHE PARA TRANSPORTE Y TRASLADO SENCILLO	UNIDAD	1	4.800.000,00
20	SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO PLEGABLE HIBRIDA SOBRE MEDIDAS EN ALUMINIO APOYAPIES ABATIBLES, REMOVIBLES EN U O BIPODALICO AJUSTABLE EN ALTURA, CENTRO DE GRAVEDAD GRADUABLE TENEDOR EN ALUMINIO CORREA PELVICA, FRENO TIPO PALANCA EJES DE DESMONTE RAPIDO CON TAPA HONGO, AROS IMPULSORES EN ALUMINIO ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTORNEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA , RUEDA DELANTERA TIPO SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO	SILLA DE RUEDAS MARCO PLEGABLE	UNIDAD	1	8.000.000,00
21	SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO RIGIDO HIBRIDA SOBRE MEDIDAS MARCO RIGIDO EN ALUMINIO, ESPALDAR ABATIBLE, PROTECTORES LATERALES EN ALUMINIO, RUEDA TRASERA DE 26 O 24", EJE DE DESMONTE RAPIDO TAPA TIPO HOMBGO TENEDOR EN ALUMINIO, CORREA PELVICA, TAPIZADO EN LONA ACOLCHADO, ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTONEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA DESMONTABLE, RIN DE 12 RADIOS,	SILLA DE RUEDAS MARCO RIGIDO	UNIDAD	1	7.000.000,00

	RUEDA DELANTERA SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO.				
22	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, PARA USURIOS ALTAMENTE ACTIVOS ESTRUCTURA: Aluminio Plegable, FRENO: Automático (Electromagnético). BATERÍAS: Par de Baterías 12V 35AH (2). AUTONOMÍA / DURACIÓN DE CARGA: 18 a 20 Km Aprox. MOTORES: Par de Motores 320W (2). CAPACIDAD DE PESO: 120 Kg Aprox. VELOCIDAD: Max. 8 km/h - Min. 3 km/h. SISTEMA DE LUCES: Direccionales / Estacionarias / Exploradoras. LLANTAS DELANTERAS: Inflables 2.80 x 2.50-4 LLANTAS TRASERAS: Inflables 3.00-8; DESCANSABRAZOS: Desmontables / Graduables (Altura 20 - 28 cm). DESCANSAPIES: Desmontables. SEGURIDAD: Cinturón de Seguridad / Llantas Antivuelco (Desmontables). INCLUYE CARGADOR: 24V 5AH (Conector a Joystick)	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA TODOTERRENO	UNIDAD	1	22.000.000,00
23	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: DESCASABRAZOS ESCUALIZABLES QUE FACILITAN EL INGRESO DEL PACIENTE A LA SILLA, DISEÑO TIPO ESCRITORIO QUE FACILITA EL ACCESO A UNA SUPERFICIE, DESCANSAPIÉS REMOVIBLES Y AJUSTABLES EN ALTURA, ESTRUCTURA FÁBRICADA CON ACABADOS EN PINTURA POLVO DE ALTA RESISTENCIA, TAPICERÍA EN NYLON,CONTROLADOR JOYSTICK, DOS MOTORES DE 24 VOLTIOS, POTENCIA DE 200 WATS, BATERIA DE 24 VOLTIOS, RUEDAS DELANTERAS DE 8" / RUEDAS TRASERAS DE 12" AMBAS FABRICADAS EN POLIURETANO, MATERIAL RESISTENTE Y ADAPTABLE A INTERIORES Y EXTERIORES CAPACIDAD DE PESO 110 KG DURACIÓN DE LA BATERÍA 20KG / 8 HORAS MOVIMIENTO CONTINUO VELOCIDAD MÁXIMO 6 KM/H PLANO MÁXIMO DE INCLINACIÓN EN MARCHA 8°	SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA (DISEÑO TIPO ESCRITORIO)	UNIDAD	1	10.350.000,00
24	ESTRUCTURA: Metálica Plegable, ULTRALIVIANO. FRENO: Manual (Mecánico). BATERÍAS: Par de Baterías 12V 20AH (2). AUTONOMÍA / DURACIÓN DE CARGA: 12 a 15Km Aprox. MOTORES: Par de Motores 250W (2). LLANTAS DELANTERAS: Macizas 200 x 50 LLANTAS TRASERAS: Inflables 22 X 1.75 DE DESMONTE RAPIDO DE 24 PULGADAS CON ARO IMPULSOR CON RECUBRIMIENTO GOMADO DE FABRICA. CAPACIDAD DE PESO: 100 Kg Aprox. VELOCIDAD: Max. 7 km/h - Min. 3 km/h... DESCANSABRAZOS: Abatibles (Altura 23 cm). DESCANSAPIES: Desmontables. SEGURIDAD: Cinturón de Seguridad / Llantas Antivuelco (Desmontables) CARGADOR: 24V 3AH (Conector a Batería)	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA ULTRALIVIANA	UNIDAD	1	15.800.000,00
25	SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA NEUROLOGICA, CON BASCULACIÓN Y RECLINACIÓN, LUCES, DIRECCIONALES, SOPORTE DE CABEZA, FUNCION DE RECLINACION Y BASCULACIÓN DESDE EL CONTROL DE MANDO. (CONTROL DE JOYSTICK DE VELOCIDAD PROGRAMABLE) DESCANSAPIES AJUSTABLES, ALTA DURACIÓN DE CARGA (AUTONOMÍA): 12 a 15Km Aprox.; Y BATERÍAS RECARGABLES, PARA UNA MEJOR MOVILIDAD INDEPENDIENTE. INCLUYE CARGADOR. LLANTAS DELANTERAS: MACIZAS 2.80 X 2.50 -4 LLANTAS TRASERAS: MACIZAS 3.00-8. VELOCIDAD: MAX. 8 KM/H - MIN. 3 KM/H.. SEGURIDAD: CINTURÓN DE SEGURIDAD / LLANTAS ANTIVUELCO FIJAS. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	SILLA DE RUEDAS ELECTRICA NEUROLOGICA	UNIDAD	1	25.000.000,00
26	SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL ADULTO CON ESPALDAR ALTO, REQUINABLE, SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO ADULTO OPCION NACIONAL	UNIDAD	1	1.900.000,00
27	SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL PEDIATRICA, RECLINABLE CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO PEDIATRICA OPCION NACIONAL	UNIDAD	1	1.900.000,00
28	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (MACIZASA O NEUMATICAS)	UNIDAD	1	298.000,00
29	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	FRENOS TIPO PALANCA PARA SILLA ESTANDAR	UNIDAD	1	119.000,00

30	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	ACOLCHADO EN APOYABRAZOS Y SOPORTE DE PANTORRILLA	UNIDAD	1	119.000,00
31	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	LONAS EN BASE DE SEDESTACION Y ESPALDAR.	UNIDAD	1	119.000,00
32	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	ACOLCHADO DE SOPORTE CEFALICO	PAR	1	95.000,00
33	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	SOPORTE CEFALICO CON ANCLAJES, MULTIAXIAL	PAR	1	357.000,00
34	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	SOPORTES DE TRONCO	PAR	1	416.000,00
35	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	FRENOS TIPO PALANCA Y/O DE CUIDADOR POR GUAYA	PAR	1	238.000,00
36	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	APOYA BRAZOS COMPLETOS Y ACOLCHADOS	PAR	1	238.000,00
37	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	SISTEMA DE BASCULACION POR GUAYAS E HIDRAULICOS (DEPENDIENDO REFERENCIA DE LA SILLA)	PAR	1	595.000,00
38	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	SISTEMAS DE COJINERIA DEPENDIENDO DE REFERENCIA DE LA SILLA MESA DE TRABAJO	UNIDAD	1	1.190.000,00
39	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PERCHERA MARIPOSA	UNIDAD	1	59.500,00
40	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	CINTURON PELVICO 4 PUNTOS	UNIDAD	1	119.000,00
41	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	SISTEMAS DE ESPALDAR DEPENDIENDO LA NECESIDAD DEL USUARIO	UNIDAD	1	1.190.000,00
42	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	COJIN Y/O RESPALDO PARA SILLA DE RUEDAS SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA	PAR	1	833.000,00
43	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	ESPALDAR DE POSICIONAMIENTO PARA SILLAS BASCULABLES	UNIDAD	1	1.071.000,00
44	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (NEUMATICOS Y CORAZAS)	PAR	1	357.000,00
45	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 4, 5, 6 , 8 PULGADAS	PAR	1	178.500,00
46	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	FRENOS TIPO TIJERA	PAR	1	238.000,00
47	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	ESPALDAR (TENSION REGULABLE, O ESTANDAR)	PAR	1	148.750,00
48	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	ADAPTACION ESPALDAR RIGIDO CON ANCLAJES	PAR	1	148.750,00
49	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	ASAS DE EMPUJE RIGIDAS O ECUALIZABLES	UNIDAD	1	119.000,00
50	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	SISTEMA ANTIVUELCO	UNIDAD	1	83.000,00
51	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	BATERIAS (SEGÚN AMPERAJE Y CANTIDAD DE VOLTIOS)	UNIDAD	1	952.000,00
52	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	RUEDAS TRASERAS DE 12 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS)	UNIDAD	1	214.200,00
53	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	RUEDAS DELANTERAS DE 8 PULGADAS NEUMATICAS	UNIDAD	1	178.500,00
54	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	SISTEMA DE SOPORTE CEFALICO	UNIDAD	1	238.000,00
55	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	ESCOBILLAS (DEACUERDO A REFERENCIA DE SILLA MOTORIZADA)	UNIDAD	1	59.500,00
56	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	JOYSTICK (DE ACUERDO CON REFERENCIA DE SILLA)	UNIDAD	1	1.190.000,00

57	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	APOYA PIES COMPLETOS	UNIDAD	1	214.000,00
58	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	ALBERT MULTIPLICADOR DE IMPULSO PARA ADAPTAR A SILLA DE RUEDAS ELECTROMAGNETICO	UNIDAD	1	28.548.300,00
59	SOPORTE PARA VENTILADOR MECANICO	ANCLAJE ESTABLE DEL RESPIRADOR A LA SILLA DE RUEDAS, ORIENTADO A PERSONAS CON VENTILACIÓN MECÁNICA, QUE SE DESPLAZAN CON ASIDUIDAD, EN INTERIOR O EXTERIOR, SEGÚN SILLA DE RUEDAS. Elaborado en materiales altamente resistentes, que favorescan la seguridad del equipo y faciles de limpiar.	UNIDAD	1	1.200.000,00
60	SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO	ACCESORIO DISEÑADO PARA ASEGURAR Y TRANSPORTAR UN CILINDRO DE OXÍGENO DE FORMA SEGURA MIENTRAS SE UTILIZA UNA SILLA DE RUEDAS: LOS CIERRES EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DEL SOPORTE DEL TANQUE DE OXÍGENO SE CONECTAN FÁCILMENTE PARA FIJAR DE FORMA SEGURA A TU SILLA DE RUEDAS. AJUSTA LA HEBILLA EN SU LUGAR Y AJUSTA LA ALTURA DE LAS CORREAS DE HOMBRO. LAS CORREAS AJUSTABLES PERMITEN QUE LA BOLSA SE COLOQUE FUERA DEL CENTRO DE LA SILLA DE RUEDAS PARA QUE NO INTERFIERA CON LA ESPALDA O LA CABEZA. SE ADAPTA A LA MAYORÍA DE SILLAS DE RUEDAS: LAS BOLSAS PARA SILLAS DE RUEDAS PARA COLGAR EN LA ESPALDA TIENEN MÚLTIPLES CORREAS DE SUJECIÓN QUE SE AJUSTAN FÁCILMENTE A LA MAYORÍA DE SILLAS DE RUEDAS, RUEDAS Y ANDADORES PARA UNA MAYOR COMODIDAD. LAS CORREAS INCLUYEN HEBILLAS DE LIBERACIÓN RÁPIDA Y ESTÁN POSICIONADAS PARA ESTABILIZAR CILINDROS MÁS GRANDES PARA UN USO CÓMODO. MATERIAL DURADERO: ESTA BOLSA DE ALMACENAMIENTO DE OXÍGENO PARA SILLA DE RUEDAS ESTÁ HECHA DE MATERIAL DURADERO, QUE PUEDE SOPORTAR EL USO A LARGO PLAZO, RESISTENTE AL DESGASTE, IMPERMEABLE Y PUEDE PREVENIR EFICAZMENTE ARAÑAZOS Y DAÑOS EN LA SUPERFICIE DEL CILINDRO DE OXÍGENO.	UNIDAD	1	300.000,00

PARAGRAFO PRIMERO: El presente proceso es de tracto sucesivo, por ende, no se detallan cantidades, teniendo en cuenta que se reflejaran de acuerdo al servicio prestado al DMBU y sus unidades centralizadas presupuestalmente.

CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, cancelará al contratista el valor del presente contrato hasta por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00) el cual se pagará mediante pagos parciales, de acuerdo con la facturación (FISICA Y ELECTRONICA, TENER PRESENTE CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR MINHACIENDA LA CUAL SERA OBLIGATORIO), causada en proporción a la ejecución del contrato. Pagos que se abonaran a la cuenta de AHORROS No 81472710711 de la entidad Bancaria BANCOLOMBIA cuyo titular es INFARMED S.A.S pagos que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y a la presentación de la factura comercial los diez (10) primeros días de cada mes en la ciudad de Bucaramanga, el cual debe adjuntar los siguientes documentos.

a- Recepción a satisfacción de los bienes, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d. Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG; facturaelectrónicadmbug@gmail.com debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-01-11-080;000 DIGSA/DMBUG; facturaelectrónicadmbug@gmail.com

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCION – LUGAR DE EJECUCION – TIEMPO DE ENTREGA

PLAZO DE EJECUCIÓN Hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición Registro Presupuestal, expedición de Garantías contractuales y aprobación de las mismas por parte del CONTRATANTE). LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El contrato se ejecutará en el Dispensario Médico de Bucaramanga donde centraliza sus unidades que conforman la Quinta Brigada cubrimiento en Socorro, Barrancabermeja, Bucaramanga y sus zonas aledañas ((BAACA5, BAADA, BASRO48, BITER5, BILUD), para el a poyo de los suministros y toma de medidas de los elementos y en el ESM BAS30 Cúcuta Norte de Santander las unidades aledañas como; Ocaña, Pamplona y Cúcuta TIEMPO DE ENTREGA: El contratista se compromete a entregar los bienes dentro de los siguientes términos:

- Material bajo medida como sillas, coches neurológicos, no más de 20 días hábiles.
- Material universal y/o standar y prefabricado entrega inmediata.
- Todos los materiales deben ser entregados de la siguiente manera:
  SANTANDER: Almacén Dispensario Médico Bucaramanga la siguiente dirección: AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga – Santander. Para la entrega final debe estar presente Supervisor del contrato, técnico de la entidad contratada, usuario y/o familiar según el caso.
  NORTE DE SANTANDER: Almacén Establecimiento de Sanidad Militar de Batallón de ASPC N°30 Guasimales Avenida 1 vía al Pórtico Cantón Militar San Jorge - Cúcuta, Norte de Santander. Para la entrega final debe estar presente la coordinadora de Discapacidad, técnico de la entidad contratada, usuario y/o familiar según el caso.

Para realizar la entrega del material a los usuarios se debe anexar la documentación establecidas en las obligaciones específicas que haces parte del presente contrato.

CLÁUSULA SÉXTA. DURACION DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y 6 meses más, una vez vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

No.	SOPORTE DE VERIFICACION	DESCRIPCION
1	TALENTO HUMANO	El contratista se compromete a contar con personal calificado para la toma de medidas a los pacientes de los elementos que lo requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato, por vínculo laboral.
2	CONDICIONES DEL SUMINISTRO	1. Realizar cambio o rotación de los elementos por medidas inadecuadas y tallas, toma de medidas de pacientes en el lugar que se requiera de acuerdo a su patología, siempre y cuando el paciente no pueda desplazarse a una de las dos ciudades mencionadas. 2. La medida de las ruedas debe ser acorde a formulación médica, en el caso de sillas de ruedas. Las garantían de las sillas neurológicas y semi deportiva opción importada deberán ser de cinco años, en todos los casos la formulación de productos de apoyo debe incluir la opción para niños. 3. Cuando la persona con discapacidad se encuentre fuera de Bucaramanga y/o Cúcuta, sin costo adicional, debe garantizar la toma de medidas del usuario, siempre y cuando el paciente no pueda desplazarse a una de las dos ciudades mencionadas, y todo el trámite pertinente deben ser avalados por el supervisor del contrato. Para la entrega de estos casos, se realizará en el Dispensario más cercano a su lugar de residencia y contará con un coordinador de discapacidad, el almacenista y por el técnico para verificación y entrega a satisfacción. 4. Se hará registro fotográfico de la entrega de las sillas de ruedas, recibo a satisfacción especificando que la silla de ruedas cumpla con las especificaciones técnicas emitidas por el médico tratante. 5. Se debe dar instrucción de manejo del elemento, monte y desmonte y debe ser entregada con visto bueno del supervisor y técnico ortesista.
3	ENTREGA DE LOS BIENES	1.) Material bajo medida como sillas, coches neurológicos, no más de 20 días hábiles. 2) Material universal y/o standar y prefabricado entrega inmediata. 3) Todos los materiales deben ser entregados de la siguiente manera: *SANTANDER: Almacén Dispensario Médico Bucaramanga la siguiente dirección: AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga – Santander. Para la entrega final debe estar presente Supervisor del contrato, técnico de la entidad contratada, usuario y/o familiar según el caso. *NORTE DE SANTANDER: Almacén Establecimiento de Sanidad Militar de Batallón de ASPC N°30 Guasimales Avenida 1 vía al Pórtico Cantón Militar San Jorge - Cúcuta, Norte de Santander. Para la entrega final debe estar presente la coordinadora de Discapacidad, técnico de la entidad contratada, usuario y/o familiar según el caso. Para realizar la entrega del material a los usuarios se debe anexar la siguiente documentación: ü Original de la fórmula del especialista ü Copia del documento de identificación ü Los productos de apoyo en salud/ayudas técnicas sobre medidas de gama media, alta y alta tecnología, cuenten con un número serial, que incluya: número de contrato y número de identificación del elemento, el cual

<table>
<tr><td></td><td></td><td>no podrá ser alterado o eliminado, con el fin de realizar su seguimiento. Esta identificación del material debe ser una placa pegada a la silla, en material que no se borre con el tiempo.

ü Copia de la garantía del elemento con firma del paciente: la garantía debe especificar muy bien las inclusiones debidamente descritas, los tiempos y las exclusiones debidamente descritas.

ü Copia de documento con los cuidados y buen uso del material entregado y precauciones para manejo óptimo del elemento, con fecha y firma del paciente.

ü Acta de entrega a satisfacción del producto

ü Acta compromiso de devolución al almacén del material cuando se apruebe nuevo material.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CERTIFICACION DE CAMBIOS</td><td>El contratista efectuará cambios de productos por calidad y será responsable por productos que no cumplan con las características requeridas según patología emitida por los profesionales del DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, igualmente el tiempo de garantía de los productos ofertados mencionados anteriormente en los lineamientos de prescripción según la Dirección de Sanidad Militar.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>CERTIFICACIÓN COSTOS y GASTOS EXTRAS</td><td>El contratista se compromete a que los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la toma de medidas y entrega de los elementos no tendrán ningún costo adicional al valor establecido en la propuesta, hasta el momento de la puesta en funcionamiento. Se compromete a no acreditar gastos adicionales como lo son envíos, viáticos etc. deberá estar sujeto al presupuesto ofertado por cada elemento.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>GARANTÍA TÉCNICA</td><td>El contratista cumplirá cabalmente con las de especificaciones técnicas de los bienes que ofrece, acorde a la ficha técnica del presente proceso de contratación, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de funcionamiento y calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, durabilidad y composición.
Para los tiempos de garantía se dispondrá de lo siguiente:
<table>
<tr><th>ELEMENTO</th><th>ESPECIFICACIONES</th><th>TIEMPO DE GARANTIA</th></tr>
<tr><td rowspan="9">Productos de movilidad y repuestos de silla de ruedas a partir de la fecha de entrega</td><td>Bastón invidente</td><td>mínimo 1 año de garantía por defectos de fabricación</td></tr>
<tr><td>Entrenador marcha</td><td>mínimo 12 meses de garantía</td></tr>
<tr><td>Sillas de ruedas neurológicas, gama media, alta y alta tecnología (sillas de ruedas eléctricas y motorizadas)</td><td>deberán tener garantía, mínimo de 5 años sobre el chasis la cual se deberá exigir en casos de defectos por fabricación; así mismo se deberá solicitar a los proveedores el mantenimiento preventivo anual por el tiempo de garantía.</td></tr>
<tr><td>Colchoneta antiescaras neumática</td><td>mínimo 1 año de garantía por defectos de fabricación excluyendo desgaste o desgarro de superficie e insertos.</td></tr>
<tr><td>Silla de baño con ruedas, autopropulsión
Silla de baño neurológica</td><td>mínimo 12 meses de garantía</td></tr>
<tr><td>baterías (según amperaje y cantidad de voltios)</td><td>Mínimo 06 meses</td></tr>
<tr><td>joystick (de acuerdo con referencia de silla)</td><td>Mínimo 06 meses</td></tr>
<tr><td>albert multiplicador de impulso para adaptar a silla de ruedas electromagnetico</td><td>Mínimo 06 meses</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7</td><td>TERMINO DE RESPUESTA</td><td>El contratista se compromete a realizar la respuesta a la garantía técnica máximo (3) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, que corresponde al cambio de los bienes a entregar por mala calidad o defecto de fabricación; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin, para ser resuelto por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>QUEJAS Y RECLAMOS</td><td>El contratista se compromete a disponer de los mecanismos necesarios para atender anomalías y dar respuesta ante cualquier queja formulada por los usuarios o por terceros.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>CERTIFICADO DOCUMENTOS</td><td>Se comprometen a Si por necesidad del DMBUG llegase a requerir un elemento que tenga estrecha relación con el objeto contractual y se encuentre incluido en el portafolio de productos del contratista, este elemento podrá ser suministrado por este, previa cotización y visto bueno por parte del supervisor del contrato.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de prestación del servicio y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG
3. El RIPS será generado, validado y enviado como soporte de la factura de venta por parte de los facturadores electrónicos del sector salud; esto es prestadores de los servicios de salud, proveedores de tecnología de salud y otras entidades, que en el marco de sus funciones deban entregarlos. Lo anterior de acuerdo con la resolución No. 00002275 de 28 diciembre de 2023, así mismo darán cumplimiento a todos los lineamientos expuestos en la resolución
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. CUANDO APLIQUE
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
9. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
10. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
11. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.

12. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
14. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
15. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
16. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
17. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
18. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
19. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
20. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
21. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
22. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
23. Garantizar la calidad de los servicios y responder por ello.
24. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
25. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
26. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante
27. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la GARANTÍA de CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MEDICA O LA QUE APLIQUE deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
28. Todas las especificaciones técnicas adicionales aceptadas por el contratista en la etapa precontractual, son obligaciones dentro del presente contrato.
29. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CON NIT 901.541.137 - 1. una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción los suministros, insumos y/o materiales objeto de la presente contratación. documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
30. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo del suministro y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista.
31. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre el objeto del contrato.
32. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.
33. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Dispensario Médico de Bucaramanga se obliga para con el contratista a lo siguiente:
a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
c) Designar al Supervisor del contrato.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del objeto contractual, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
j) Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT 901541137-1 una garantía de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en los documentos previos y el presente contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato pago de multas y clausula penal pecuniario: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato

• Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad del servicio Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión

Las garantías deben ser publicadas en el SECOP II en el proceso correspondiente, para ser aprobadas por le Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato será la funcionaria SMSM SANDRA ISABEL QUINTERO BAENA CC. 37.541.406 FISIOOTERAPEUTA DMBUG Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, debidamente nombrado mediante acto administrativo 257 del 24 de septiembre el cual modificó parcialmente la resolución No 168 de 18 de junio de 2025 El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: A- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. B- Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. C- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. D En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. F- En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. I- Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Aplicabilidad de la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.9) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO 1. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO 2. EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIONES.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) La invitación publica b). el certificado de disponibilidad presupuestal c) Estudio Previo d) anexo 3 y Los demás documentos previos que hacen parte del presente proceso.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA

DECLARACIÓN EXPRESA DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Avenida Quebrada seca # 33ª - 207 CANTÓN MILITAR PALONEGRO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA en la ciudad de Bucaramanga, Santander y para el CONTRATISTA DIRECCIÓN: CALLE 64 # 17 A - 86 BARRIO LA CEIBA CORREO ELECTRÓNICO infarmed05@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SEXTA MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara así: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA

En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declaré la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. b)MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. c) TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD.

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL
El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. PARÁGRAFO: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - El presente contrato es de SUMINISTRO, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.
CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES
El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su EJECUCIÓN se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad; constitución de la garantía única de que trata la cláusula decima primera del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte del MDN-EJC-DMBUG y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, el veinticuatro (24) de septiembre de 2025.

EL CONTRATANTE,

Mayor. DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

CARLOS MARTINEZ CANDELA
C.C 91.227.177 Expedida en Bucaramanga, Santander
Representante legal
INFARMED S.A.S
NIT 901053304-1

Proyectó	Aprobó Jurídicamente:	Aprobó económicamente:
Abogada. KARINA PAOLA MENDEZ RIVERA Asesora Jurídica DMBUG	Abogada. LEADY ROJAS TORRES Comité Jurídico Evaluador	ASE. OSCAR FERNANDO RAMÍREZ SUÁREZ Comité Económico Evaluador